



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA ORALIDAD
Medellín, seis de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso	Acción de tutela
Tutelante	Luís Gabriel Pulgarín Rúa
Tutelado	Alcaldía de Medellín y Fonvivienda
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00384 00
Instancia	Primera
Decisión	Admite
Providencia	Interlocutorio 386

En atención a la respuesta dada por Fonvivienda en la que informa que para que un hogar sea seleccionado en el programa de vivienda gratuita, debe surtir como primer paso:

“remitir a Prosperidad Social (antes Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS), la información de los proyectos seleccionados o que se desarrollen en el marco del Programa de Vivienda Gratuita”.

Además, que la petición que señala el accionante fue remitida inicialmente al Departamento de la Prosperidad Social, quien fue la que le dio la respuesta que señala el mismo en su escrito, Considera esta Agencia Judicial que debe integrarse la parte pasiva con el Departamento de la Prosperidad Social, toda vez que el fallo que aquí se profiera puede afectarle, otorgándole un día contado a partir de su notificación para que ejerza su derecho de defensa.

Por lo anterior, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

SEGUNDO: Se previene a la vinculada que deberá indicar en su respuesta si se requiere la vinculación de otros directivos responsables de cumplir lo ordenado y en caso positivo, deberán **remitir** directamente el presente auto admisorio a los responsables e indicar a este Despacho el nombre y su dirección electrónica para vincularlos a la acción constitucional de manera inmediata.



TERCERO: Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos a la entidad accionada y vinculadaa través de su representante legal, indicándole que dispone del término de un día (1) día contado desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho dedefensa.

Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: Comuníquese a la parte actora.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**88f85645efb75492a22b0966362f96e8eb454d47d3d5e4f405b90c5535
e66ad4**

Documento generado en 06/08/2021 11:01:54 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**